



# Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jal.

## Un Gobierno Socialmente Útil

Administración Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jal. 2015 - 2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “CASA JURIDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C.”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO MIGUEL MAURICIO GUADALUPE MELENDREZ ALDRETE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN CIVIL”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE GUADALUPE BUENROSTRO MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL LIC. OCTAVIO GUTIERREZ GOMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LOS SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO DECLAREN EN CONJUNTO SE LE DENOMINARA “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara “**LA ASOCIACIÓN CIVIL**”, a través de su representante:

- A. Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como se acredita con la escritura pública número 6,026, de fecha 28 de junio del año 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 65 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Romualdo Sandoval Fernández.
- B. Señala como su domicilio, para efectos del presente convenio, el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2938, colonia Jardines del Bosque, Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- C. Que cuenta con la experiencia, capacidades técnicas y humanas para cumplir con los fines del presente convenio, mismo que es acorde con su objeto social.
- D. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara “**EL MUNICIPIO**”, a través de sus representantes:

- A. Que es un ente de carácter público que forma parte de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual administra de forma autónoma en los términos de las leyes que en materia municipal ha expedido el Congreso del Estado, contando con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los



# Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jal.

## Un Gobierno Socialmente Útil

Administración Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jal. 2015 - 2018

terminos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2, 3, 4 punto 99 y 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- B. Que a su vez cuenta con un orden jurídico propio, facultada para expedir ordenamientos municipales que, entre otras materias, aseguren y fomenten el respeto a los derechos humanos, con sustento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38, fracción VIII y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- C. Que su domicilio oficial es en la calle Constitución No. 11, colonia centro de la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.
- D. Que el señor Ingeniero José Guadalupe Buenrostro Martínez, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Octavio Gutiérrez Gómez, en su carácter de Síndico del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Mucipes para la integración del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- E. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

Las reformas constitucionales de nuestra carta magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto, a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Tratados Internacionales en los que México es parte en materia de derechos humanos, razón por la cual, las partes reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales e interinstitucionales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*